

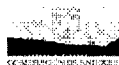


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060038242

Fecha: 14/03/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se Modifica la Resolución S2017060090443 del 05/07/2017 mediante "la cual se reconoce la Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** otorgada por el Ministerio de Educación Nacional como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, para ofrecer el servicio educativo en los municipios de Caldas y Titiribí", por apertura de nueva sede en el Municipio no certificado de **LA PINTADA**, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA cuenta con reconocimiento de la Personería Jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano mediante Resolución S2017060090443 del 05/07/2017, para ofrecer el servicio educativo en los municipios de Caldas y Titiribí – Departamento de Antioquia, la cual se modificó por la Resolución S 2017060096859 del 18/08/2017 por cambio de nombre. En el Artículo Primero se lee textualmente: *"Modificar la Resolución S2017060090443 del 05/07/2017 mediante la cual se reconoció la personería jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y se autoriza el cambio de nombre a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, quien a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo se denominará **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**"*

La sola denominación "Licencia de Funcionamiento", a la que hace alusión la Resolución N° S20170600090443 del 05/07/2017, y la correspondiente modificación **no autoriza al INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, para ofertar la educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas; para hacerlo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.6.3.6 Título 3 del decreto Nacional 1075 de 2015. *"Las novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente"***

El representante Legal del **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, Hermano MAURICIO GALLEGO VINASCO, mediante radicado 2018010382456 del 28/09/2018 solicitó a la Secretaría de Educación de Antioquia **apertura de nueva sede** para el Municipio No Certificado de La Pintada – Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, una vez analizada la documentación para esta novedad y mediante visita realizada por parte de la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque y la Auxiliar Administrativa Astrid Vibiana García Agudelo el 15 de febrero de 2019, a las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar COMFAMA y la Fundación para el Fomento de la Educación J.C.H (donde será la sede) del Municipio No Certificado de **La Pintada – Departamento de Antioquia** (acta de Visita que reposa en la Carpeta Legal de la Institución), autoriza la apertura de nueva sede en el citado Municipio, por lo que se hace necesario modificar la Licencia de Funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6 Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar Resolución S20170600090443 del 05/07/2017, otorgada por la Secretaría de Educación, reconocimiento de la Personería Jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA la cual se modificó por la Resolución S 2017060096859 del 18/08/2017 por cambio de nombre., cuya denominación será **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"** por **apertura de nueva sede** en:

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE LA PINTADA		
Dirección	PBX	Email
Kilometró 2 Vía Puente Iglesias (sede de COMFAMA)	320 19 99	rectoría@lasallista.edu.co

**PARÁGRAFO.-** La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO AUTORIZA al INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL**

**DESARROLLO HUMANO** para ofrecer Programas de Formación Laboral o de Formación Académica; para ello deberá obtener el respectivo Registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La modificación a la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o los modifiquen.

**PARÁGRAFO.-** Los otros contenidos de las Resoluciones N° S20170600090443 del 05/07/2017 y S 2017060096859 del 18/08/2017 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todos los documentos que expida el **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, deberá citar la Resolución y la fecha que le concedió la Licencia de Funcionamiento y los actos administrativos por los cuales se han realizado modificaciones por autorización de apertura de nuevas sedes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

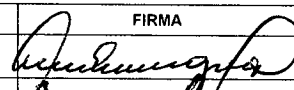
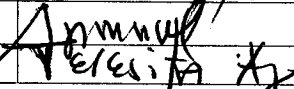
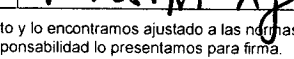
**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar a la Representante Legal del **INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, Hermano **MAURICIO GALLEGO VINASCO** a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia Garcia Duque Profesional Universitaria Dirección Jurídica		Marzo 5 de 2019
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario –Dirección Jurídica		01-03-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.